



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 JUL. 1981

Expte. N° 10.306/80

VISTO:

Estas actuaciones y la providencia de Fs. 79 vuelta del Departamento de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca la obligatoriedad de cursar o rendir la asignatura "Matemáticas" antes de cursar o rendir / "Cálculo Estadístico", según corresponda, de la carrera de la Licenciatura en Ciencias Biológicas;

Que dicha exigencia, omitida en la oportunidad de la transcripción del plan de estudios original, complementará el régimen de correlación de materias de la referida carrera, aprobado por resolución N° 698-80;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo / 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 5° de la resolución N° 698-80 del 1° de Diciembre de 1980, incluyendo en el régimen de correlación de materias el siguiente texto:

" PARA CURSAR	SE REQUIERE HABER REGULARIZADO
3.13 Cálculo Estadístico	1.04 Matemáticas
PARA RENDIR	SE REQUIERE HABER APROBADO
3.13 Cálculo Estadístico	1.04 Matemáticas "

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 327-81